

*Int. sobre
bienes*

J-5819/25

Instituto - H. N.º 998

1

998

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

n.º Audiencia 941

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1,939.-AÑO DE LA VICTORIA

EXPEDIENTE NUM. 10

De responsabilidad Civil, intruido contra el vecino del pueblo de Alcampel,
RAMON SUÑE DOMENECH, conforme al Decreto-Ley de 10 de marzo de 1937.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquín Casaus
Aein*

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuelo
Bañuelo*



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 85

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. *Ramón Luñe Domenech*,

D.,

D.,

vecino de *Alcampal*,

conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca *29* de *enero*

de 1937 - *Sto Triunfal*

El Gobernador-Presidente,

[Firma]



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Sr. D. *Comandante del Puerto de la Guardia Civil*

PROVIDENCIA; JUEZ INSTRUCTOR D. JOAQUIN CASAS Acín, Cabo Habilitado, Comandante TOR D. JOAQUIN CASAS.... de Puesto de la Guardia Civil de Alcámpel, por esta Providencia hace constar;

Que designado Juez especial para la tramitación de este expediente de responsabilidad Civil, procedió a dar cumplimiento a las ordenes recibidas y por la presente nombra secretario al Guardia segundo Francisco Cayuela Sahuquillo.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casas Acín

Diligencia de aceptación. En Alcámpel a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Teniendo ante mi presidencia al que ha sido designado para secretario Francisco Cayuela Sahuquillo, le requerí al objeto expresado en la anterior providencia, manifestando: Que acepta el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñarle con arreglo al derecho y en prueba de ello firma.



EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casas Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA; Juez Instructor Sr. Casas.....

En ALCÁMPEL, a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-CUMPLASE LO ORDENADO por la superioridad en la anterior carta orden y al efecto se remite atento oficio al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de Huesca, acompañando edicto para su publicación en el Bolentin Oficial de esta provincia; requiriendo al encartado RAMON SUNE DOMENECH, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación comparezca ante este juzgado instructor, sito en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que extime conveniente, apercibiéndole que de no comparecer en la fecha indicada le parará los prejuicios a que hubiere lugar en derecho, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto de la orden de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Junta Técnica del Estado.

Y para que conste, lo firma el señor Juez Instructor conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casas Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA.....

En igual fecha, el señor Juez dispuso y al efecto se manda, atento oficio al señor Alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea el encartado RAMON SUNE DOMENECH, como igualmente informe de la conducta politico-social del mismo antes y durante el Movimiento Nacional y al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N-S, para que remita cuantos antecedentes consten sobre dicho encartado.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casas Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo PRO GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.....

En Alcampel a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.Publicado edicto en el Boletin Oficial de la provincia, en su número setenta y siete de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, cuyo ejemplar para su constancia se une al expediente número uno en el que se requiere al encartado RAMON SUÑE DOMENECH, para que dentro de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, para que comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que extime conveniente y no personándose por ignorar su paradero, el señor Juez dispuso se diese por terminada esta providencia.

Asi lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Seagrin Casaus
Hein

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Delgado

PROVIDENCIA.....

En Alcampel a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.El señor Juez Instructor en providencia de esta fecha dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos ANTONIO REDO FELIX y JOAQUIN CASTILLO CASTILLO a fin de que presten declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre Responsabilidad Civil se halla tramitando contra el vecino RAMON SUÑE DOMENECH, y hecho que se proveerá.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Seagrin Casaus
Hein

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Delgado

DILIGENCIA.....

seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior providencia, citandolos por escrito para que comparezcan el primero a las diez y ocho horas del día seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve y el segundo a las veinte horas del mismo día y fecha, cuyas papeletillas de citación son remitidas al señor Alcalde para la entrega a los interesados, doy fé.

EL JUEZ.

J. Casaus

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Delgado

DECLARACION del testigo
ANTONIO REDO FELIX.....

En Alcampel, a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mi el secretario comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de treinta y cuatro años de edad, casado de oficio herrero y de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales

de la Ley y a preguntas del Señor Juez Instructor dice; que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino RAMON JUNE DOMENECH, natural de Poblá de Mazaluca (Tarragona y vecino de esta Villa, de treinta y siete años de edad, estado casado, profesión guarnicionero é hijo de Ramón y Consuelo; que antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a los partidos de extrema izquierda. Que al estallar dicho Movimiento formó parte del Comité y de Investigación tomando parte en los asesinatos, robos, saqueos, requisas y detenciones. Que formó parte del Control de la llamada colectividad, distinguiéndose en contra de las personas de derechas, que obligadas pertenecian a la misma, negandoles lo que necesitaban para su sustento y medicamentos; también pertenecia a la c.n.t. que su mujer llamada Teresa Bria Pallarés, de treinta y un años de edad y una hija menor, están en esta población.

Que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, y la Junta Local de incautación de bienes lo tiene conceptuado de Investigación y del Comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

En cuanto a bienes no tiene reconocido ninguno a su favor.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en unión del Señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.



Antonio Redó

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus Feir

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Alcañiz

DECLARACION del testigo D. JOAQUIN CASTILLO CASTILLO. En Alcámpel a las veinte horas del día seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mi el Secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de veintiseis años de edad, soltero, profesión Maestro Nacional y de esta vecindad; juramentado en forma legal e instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las Generales de la Ley y a preguntas del Señor Juez Instructor dice; que antes del Movimiento Nacional, conocia a su convecino RAMON JUNE DOMENECH, natural de Poblá de Mazaluca (Tarragona) y vecino de esta Villa, de treinta y siete años de edad, estado casado, profesión guarnicionero é hijo de Ramón y Consuelo. Que antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a los partidos de extrema izquierda. Al estallar dicho Movimiento formó parte del comité y de Investigación, tomando parte en los asesinatos, robos, saqueos, requisas y detenciones. Que formó parte del control de la llamada colectividad, distinguiéndose en contra de las personas de derechas que obligadas pertenecian a la misma, negandoles cuanto necesitaban para su sustento y medicamentos, que también pertenecia a la c.n.t; que su mujer llamada Teresa Bria Pallarés, de treinta y un años de

edad y una hija menor, están en esta población.

Que se halla incurso, en el Artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y la Junta Local de Incautación de bienes, lo tiene conceptuado de Investigación y del comite, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

En cuanto a bienes no tiene reconocidos a su favor.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallándola conforme con su contenido la firma en unión del señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

Francisco Castelló

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Francisco Casaus
Arenas*

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayuda
Barragán*

DILIGENCIA.....

En Alcámpel a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Habiéndose recibido certificado de bienes de la Alcaldía é informes del Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N-S., así como de la primera Autoridad citada de esta Villa se unen a este expediente.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ.

F. Casaus

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayuda
Barragán*

PROVIDENCIA: Juez Instru-
tor Sr. Casaus.....

En igual fecha, creyendo bastantes los informes recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente al Señor Juez Instructor para que informe y cumplimentado se remitir-a a la Autoridad que ordenó su incoación.

Y para que conste lo firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ.

F. Casaus

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayuda
Barragán*

DILIGENCIA DE REMISIÓN.

En Alcámpel a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Complimentado el presente expediente que consta de DOS FOLIOS numerados y la cubierta, se remite a la Autoridad superior que ordenó la tramitación, para su aprobación.

*Francisco Bayuda
Barragán*

DON ENRIQUE PLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPOL

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaria a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, no consta que el vecino de esta villa Ramon Suñe Domenech, aparezca como contribuyente en los referidos documentos.

Tampoco aparece inscrito en la Matricula Industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Asi resulta de los documentos originales a que me remito.

Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de incautación de bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampol a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. = Año de la VICTORIA.

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Carrera

El Secretario

E. Plana





ALCALDÍA NACIONAL

DE

ALCAMPÉL

(HUESCA)

Correspondiendo a su atenta comunicación fecha 14 del corriente mes, en que solicita informes de Ramon Suñe DOMENECH, natural de Pobla de Mazaluca (Tarragona) y vecino de esta villa, de treinta y siete años de edad, de estado casado de profesión guarnicionero e hijo de Ramon y Consuelo, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

"I N F O R M E"

Que antes del glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a los partidos de extrema izquierda.

Que al estallar dicho Movimiento formo parte del comité y de investigación, tomando parte en los asesinatos, robos, saqueos, requisas y detenciones.

Que formó parte del control de la colectividad, distinguiéndose en contra de las personas de derechas que obligadas pertenecian a la misma, en negarles lo que necesitaban para su sustento y medicamentos.

Que pertenecía a la c.n.f.

Que su mujer llamada Teresa Bria Pallerés de 31 año de edad y una hija menor de edad, estan en esta población.

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la junta local de Incautación de bienes, lo tiene conceptualizado de Investigación y del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso Alcampel a 14 de Junio de 1939. = Año de la Victoria

El Alcalde

Francisco Cabrera



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE INCAUTACIÓN DE BIENES

ALCAMPÉL



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE
Alcámpel (Huesca)

Registro salida núm.....

SALUDO A FRANCO:

Correspondiente ARriba, ESPAÑA! comu-
nicación fecha 14 del corriente mes,
en que solicita informes de Ramon Suñe
DOMENICH, natural de Pobla de Mazaluca (Ta-
rragona) y vecino de esta villa, de trein-
ta y siete años de edad, de estado casado
de profesión guarnicionero e hijo de Ramon y Consuelo, el que
suscribe se complace en emitir el siguiente

INFORME

Que antes del glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a los
partidos de extrema izquierda.

Que al estallar dicho Movimiento formo parte del comité y
de investigación, tomando parte en los asesinatos, robos,
saqueos, requisas y detenciones.

Que formó parte del control de la colectividad, distingui-
éndose en contra de las personas de derechas que obliga-
das pertenecian a la misma, en negarles lo que necesita-
ban para su sustento y medicamentos.

Que pertenecía a la c.n.f.

Que su mujer llamada Teresa Bria Pallerés de 31 año de edad
y una hija menor de edad, estan en esta población.

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley
de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y
la junta local de Incautación de bienes, lo tiene con-
ceptuado de Investigación y del comité, cuya inclusión
viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia
correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso

Alcámpel, a 14 de Junio de 1938. - Año de la Victoria

El Jefe Local

Santiago Boris



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACIÓN DE BIENES

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 998

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de A l c a m p e l D. RAMON SUÑE DOMENECH conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que al estallar el Movimiento Nacional formó parte del Comité, y tomó parte en asesinatos, robos, saqueos, requisas y detenciones, persiguiendo a los elementos de derechas,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Suñé Domenech (Ramón) le sea impuesta la multa ~~de Ptas.~~ y sanción que estime pertinentes ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de julio de 1939. ~~DIX ANO RESUBLICANIX~~ Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

~~El Vocal Abogado del Estado~~

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. ~~General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército~~ - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

PROVIDENCIA. *Aragona diez y seis* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

J. L. Puigado

J. M. Puigado

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *incoado contra Ramón Lluís Domínguez* *vecino de Asoanell* por no haberse practicado inventario *Super de Jauriote* valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez *Civil*, remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico :

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico :

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

10

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte no 941

Sirvase V.S. remitir a la ma
yor brevedad posible, relacion deta
llada o inventario de los bienes
que posee en el pueblo de Alcan
bell el vecino Pamán
Quirre Lomencos a los
efectos de la Resposabilidad Poli-
tica que contra aquel proceda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 6 de Sept de 1942.

[Handwritten signature]



Sr Juez de Instruccion de Juan de S.

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y ocho
Señor Bañeres. de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden de la
Superioridad, guárdese y cumpla quanto en la mis-
ma se ordena a cuyo efecto librese carta orden al
Juzgado Municipal de Alcampel y una vez cumplimen-
tada reportese a su procedencia.

Yo mando y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-
tido hoy fe.



Mariano Bañeres

[Signature flourish]

[Signature flourish]

Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden al Juzga-
do Municipal de Alcampel según se ordena hoy fe.

[Signature flourish]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento
de parte orden de la supe.
residencia dimanante de
Expediente n.º 941*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Ramon Luter Domenech*



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de* *May* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *18* de *Septbre* de 1942
El Secretario Judicial,

A. Guay

Alcampel

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se aporte y remita con la mayor brevedad posible relación detallada o inventario valorado de los bienes que posee en esa localidad Ramon Luter Domenech vecino de la misma a los efectos de la Responsabilidad Política que proceda contra el mismo.

Pro -

VIDENCIA.- En Alcampel a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida en este Juzgado Municipal la Carta-Orden que antecede, cúmplase sin demora e cuanto en la misma se interesa, y hecho que sea todo ello, con diligencia que lo acredite, devuélvase a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal relacionado a margen de que certifico.

E.L

P. S. M.

El Secretario,



Joaquín Graña

Castro

DILIGENCIA:.- Para heces constar que con esta fecha se aporta la relación interesada, y se remite en unión de las presentes diligencias a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Conste u certifico.

Alcampel a 19 de Octubre de 1942

El Secretario,

Castro

DILIGENCIA.- Para hacer constar que por cuanto se desprende de los antecedentes que me han sido suministrados por los Agentes de la Autoridad, y de las averiguaciones practicadas, no se reconocen en este término municipal bienes de clase alguna al vecino del mismo RAMON SUÑER DOMENECH, por cuanto se omite la relación-inventario que se interesa en la Carta-Orden a que se refieren estas diligencias.

Conste y certifico,

Alcampel a 13 de Octubre de 1942.



El Secretario,

Leizaola

Lilijencia Zamante a veinte de Octubre
de mil novecientos cuarenta y dos.
Cumplimentada la anterior carta orden
en este dia se reporta a su procedencia
de ofe.

Truza

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. José Luis Puig Puig

VOCALES

D. Manuel Pico Chico

D. Ignacio S. Mantilla

~~Aranda~~ *Aranda* *reintegro* de octubre
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra *Ramón Julio Dome-
nech* de *Alempel*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do *carce* *de* *toda* *clase* *de* *bienes*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra *Ramón Julio
Domech* de *Alempel* por
insolvencia del inculpa-
do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Puig Puig

Manuel Pico Chico

Ignacio S. Mantilla

Antonio Gil

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

H U E S C A

Expte. núm 941

Por auto de ésta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta orden para que por el Municipal de Alcañiz se notifique que con fecha 24 de octubre del corriente año se ha dictado auto de Sobresimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramón José Sauruch. Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 26 de Octubre 1942



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción d

Juan José de Vitoria

Providencia Tamarite de Litera a treinta de Octubre
Juez de mil novecientos cuarenta y dos.

Señor Bañeres. Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta orden, librando al efecto carta orden al Juzgado Municipal de Alcampel, y una vez cumplimentada, repórtese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.



Mariano Bañeres

[Signature]

Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden al Juzgado Municipal de Alcampel según se ordena doy fe.

[Signature]

Juzgado de Instrucción
de
TAMARITE.

Por providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la superioridad, dimanante de expediente de Responsabilidades Politicas número 941 contra Ramon Suñe Domenech, vecino de Alcampel, he acordado dirigir a V. la presente, para que tan pronto la reciba se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviendola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sin dar lugar a recuerdo alguno.

Dios guarde a V. muchos años.
Tamarite a 30 de Octubre de 1942.



Maria Parera

Señor Juez Municipal de.....ALCAMPEL.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique el expedientado Ramon Suñe Domenech, vecino de esa localidad, que la Ilma. Audiencia provincial de Huesca por auto dictado con fecha veinticuatro de los corrientes, ha acordado el sobreimiento del expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra el mismo.

VIDENCIA.- JUEZ

SR
GRACIA AGUILAR.

En Alcampel a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.
Por recibida la anterior Carta-Orden, procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Tamarite, por la presente se hace constar que en esta localidad, no habita ni el expedientado de referencia, ni ningún familiar próximo del mismo, por cuanto no puede notificarse la diligencia que se contiene al pie de la precedente carta-orden. Devuelase al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Lo provee, manda y firma el e. Sr Juez Municipal, de que yo el Secretario doy fé.



E.- *Jon Gas*

P. S. M.
El Secretario.

Aguiar

DEVOLUCION.- Con la misma fecha que la anterior, se devuelven las anteriores diligencias debidamente cumplimentadas, doy fe

Alcampel 15 dize 1942

El Secretario.

Aguiar



1.330.679

Diligencia. Zamorite veinte
tres de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y dos.
Cumplimentada la anterior
carta orden en este dia se repor-
ta a su procedencia day fe.

Reus